REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION**
DEMANDADA	**TERESA CUARTAS HOYOS**
RADICADO:	**170014003007-2021-00324-00**

Antes de tener en cuenta la notificación de la demandada TERESA CUARTAS HOYOS en la dirección de correo electrónico faberdirtlife@gmail.com, indicada en la demanda, se **REQUIERE** a la parte actora, para que informe y allegue las evidencias de como obtuvo dicho correo, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio 2020 y tal como se le indicó también en el auto que libró mandamiento de pago.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido este término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 120 Del 30 DE JULIO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

YLG.

.